

TRADUCCIÓN

CHESWICK BUSINESS LTD.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE OTORGA PODER

SE INDICA QUE:

1. Que se celebró una reunión de Directores el 30 de diciembre 2009.
2. Que la reunión fue presidida por el Señor PLUTARCO COHEN y la Señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA, actuó como Secretaria de la misma y registró las actas.
3. Que todos los Directores de la Sociedad, estuvieron presentes o debidamente representados, quienes previamente renunciaron a la convocatoria.
4. Que es en el mejor interés de la Sociedad otorgar un Poder a favor de PATRICIA SOFIA MARCHAN CORDOVEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, Abogada, con pasaporte numero 0914342647 y dirección en Canton, Samborondón, Provincia del Guayas, Ecuador.

POR EL PRESENTE SE RESUELVE:

5. Otorgar y formalizar un Poder, sustancialmente con la forma del que se adjunta al presente a favor de PATRICIA SOFIA MARCHAN CORDOVEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, Abogada, con pasaporte numero 0914342647 y dirección en Canton, Samborondon, Provincia del Guayas, Ecuador. Dicho Poder será firmado en nombre de la Sociedad por dos Directores cualesquiera.

Fecha el 30 de diciembre 2009.

(firmado)

PLUTARCO COHEN
Director

(firmado)

ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA
Director

La suscrita, Traductora Pública Autorizada certifica que el presente documento es una traducción fiel del documento emitido en idioma inglés.

20 de abril 2010.


MARITZENA VEGA ALEMAN
ID. 8-223-288
Certified Public Translator
Rcs. No. 497-IP-00



TRADUCCIÓN
PODER



SÉPASE POR EL PRESENTE que nosotros, CHESWICK BUSINESS LTD., una sociedad organizada en las Islas Vírgenes Británicas según la Ley de Sociedades Comerciales BVI de 2004, con domicilio registrado en Omar Hodge Building, Chera Chambers, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, por este medio constituimos y nombramos a PATRICIA SOFIA MARCHAN CORDOVEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, Abogada, con pasaporte numero 0914342647 y dirección en Canton, Samborondón, Provincia del Guayas, Ecuador, actuando individualmente para que sea nuestro verdadero y legítimo apoderado (el "Apoderado") y para que en nuestro favor y en nuestro nombre realice cualquier actividad que pueda ser realizada legalmente por un apoderado, incluyendo pero sin limitaciones:

1. Negociar, concluir, firmar, otorgar y entregar en nuestro nombre dichos contratos, acuerdos, traspasos, transferencias, cesiones, documentos, licencias o autorizaciones que el Apoderado considere necesario o adecuado bajo dichos términos y sujeto a dichas condiciones que el Apoderado pueda considerar adecuado o correcto a criterio absoluto del Apoderado.
2. Crear, firmar, otorgar, entregar, registrar, reconocer o perfeccionar de cualquier forma requerida por la ley aplicable dichos contratos, acuerdos, traspasos, transferencias, cesiones, documentos, licencias o autorizaciones bajo dichos términos y sujeto a dichas condiciones que el Apoderado pueda considerar adecuado o correcto a criterio absoluto del Apoderado.
3. Negociar con instituciones financieras o bancarias de cualquier lugar del mundo y abrir, cerrar, operar y negociar de cualquier manera con depósitos en cuenta o transacciones financieras de cualquier forma negociadas a través de o por dichos bancos o instituciones financieras.
4. Representar al mandante con poderes iguales en cualquier reunión de socios o de accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica donde el mandante es un miembro o participa o es el propietario de acciones;
5. Representar al mandante con poderes iguales en cualquier junta directiva o entidad administrativa o en cualquier reunión de directores donde el mandante es un director o administrador;
6. Sustituir al mandante en cualquier Poder o autoridad investida sobre él; y
7. Comparecer en nombre del mandante en cualquier tipo de juicio, acciones o procedimientos legales ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente administrativa, fiscal o judicial, ya sea personalmente o a través de terceras personas.

Y LA SOCIEDAD POR EL PRESENTE INDEMNIZA al Apoderado contra todos los costos, tarifas o gastos y pérdidas en los que el Apoderado pueda incurrir en la ejecución legal de los poderes conferidos por el presente.

El presente Poder tendrá un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente.

El presente Poder se registrará por y se interpretará de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

Fechado el 30 de diciembre de 2009.

EN FE DE LO CUAL,
el sello oficial de la Sociedad
fue fijado por dos (2) directores en presencia de:
PLUTARCO COHEN,
ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA
en presencia de:

..... (firmado).....
Director

..... (firmado).....
Director

.....(firmado).....
NANCY ROJAS

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Orgánica
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de
Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en
5 folios es exacta al documento que me exhibe.

Guayaquil, 05 MAY 2010 de

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil